2022-460 DG

SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente proceso donde COLPENSIONES presenta la excepción de mérito al mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer. Cali, 5 de diciembre de 2022

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2734

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00460-00
EJECUTANTE	INGRID ELIZABET COTE BIELER CC N° 31.887.050 de Cali
EJECUTADO	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 7 de diciembre de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 2345 del 1 de noviembre de 2022, se libra mandamiento de pago contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A, ordenándoseles que realicen diferentes obligaciones de pago y de hacer.

Que COLPENSIONES a través de apoderado judicial, el 18 de noviembre, remite memorial, donde propone la excepción de inembargabilidad. De la misma manera PROTECCIÓN S.A a través de apoderado el 24 de noviembre de 2022, interpone las excepciones de pago, prescripción y compensación.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el articulo 443 del CGP aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el articulo 145 del C.P.T y de la seguridad social, se ordenará correr traslado de la excepción propuestas por COLPENSIONES a la parte ejecutante.

Se procederá demás a fijar fecha para la audiencia en aras de resolver las excepciones planteadas. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al apoderado **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 41.599.079 y portador de la Tarjeta profesional N° 64.937 del C.S.J como apoderado de **PROTECCIÓN S.A**

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERIA al apoderado **EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.130.631.691 y portador de la Tarjeta profesional N° 309.223 del C.S.J como apoderado sustituto de **COLPENSIONES**

TERCERA. CORRER traslado del escrito de excepciones propuestas por COLPENSIONES y PROTECCIÓN a la parte ejecutante, por el termino de **DIEZ (10) DIAS,** para que se pronuncie sobre ellas y adjunta o pida copia de las pruebas que pretende hacer valer.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023),** a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 7 DE DICIEMBRE 2022 EN EL ESTADO No. 173
SRIA._____